

PROTOLIZACION 19 MAYO 2008

Dr. ~~Antonio~~ ~~Hernán Guamanarca Toazo~~

DR. HERNAN GUAMANARCA TOAZO

ABOGADO

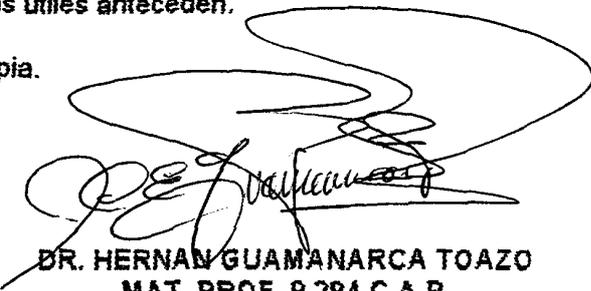
DIRECCION: Edificio Parlamento, Oficina 112, teléfono 541 763

SEÑOR NOTARIO

Dr. Hernán Guamanarca Toazo, con matrícula profesional número 9.284, del Colegio de Abogados de Quito, solicito:

Que en el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase protocolizar una compulsión de una escritura de poder otorgada por la Sociedad "EDUCTRADE S.A." a favor de DANIEL ANIBAL LOZANO SANTUCCI, celebrada ante el Notario Antonio Fernández-Cofin, en la ciudad de Madrid, Reinado de España, con fecha cuatro de junio de dos mil dos, que en cuatro fojas útiles anteceden.

Se me confiera una copia.



DR. HERNAN GUAMANARCA TOAZO  
MAT. PROF. 9.284 C.A.P.

FECHA: 4-6-2002



NUM. 1.638

COPIA AUTORIZADA DE LA ESCRITURA DE PODER  
OTORGADA POR LA SOCIEDAD "EDUCTRADE, S.A."  
A FAVOR DE DON DANIEL ANIBAL LOZANO SANTU  
CCI. -----

0000000000000000

**ANTONIO FERNANDEZ-GOLFIN APARICIO**  
**NOTARIO DE MADRID**

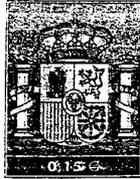
MALDONADO, 19  
28006 MADRID

TELÉF. 91 431 79 04  
FAX: 91 577 38 36

E-mail: [notaria@fgolfin.com](mailto:notaria@fgolfin.com)

413530694

02/2002



ANTONIO FERNANDEZ-GOLFIN  
NOTARIO DE MADRID  
C/ Maldonado, n.º 19  
Tel 431 79 04 - 2006 MADRID  
Dr. Juan Villacís Medina

«PODER»

NUMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO.-----

En MADRID, a cuatro de Junio de dos mil dos.---

Ante mí, ANTONIO FERNANDEZ-GOLFIN APARICIO, No-  
tario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- COMPARECE: -----

DON JOSE MARIA ARANAZ CORTEZO, mayor de edad,  
casado, vecino de Madrid, con domicilio en la Calle  
Mendez Nuñez número 17, y con D.N.I. y N.I.F.  
50.008.637-J. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la En-  
tidad Mercantil denominada "EDUCTRADE, S.A.", de  
nacionalidad española, con domicilio en Madrid, ca-  
lle Juan Bravo número 38; constituida por tiempo  
indefinido mediante escritura autorizada por el No-  
tario de Madrid, Don Alejandro Bérnago Llabrés, el  
día 21 de Junio de 1976. -----

Adaptados sus Estatutos a la nueva Ley de So-  
ciedades Anónimas en otra escritura autorizada por  
el Notario de Madrid, Don José Aristónico García-

Sánchez, el día 14 de Mayo de 1992, con el número 2.197 de orden. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4.103, sección 8ª, folio 161, hoja número M-68199, inscripción 42ª. -----

Tiene C.I.F. número A-28-435931. -----

Actúa en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, y se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 30 de mayo de 2002, según resulta de certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por el compareciente, como Secretario, con el Visto Bueno del Presidente Don Francisco Pérez González, cuyas firmas legitimo. -----

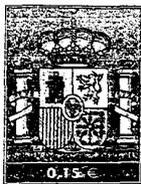
Según interviene y aseverándome la íntegra subsistencia de la representación que ejercita, le juzgo con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PODER, a cuyo efecto, ejecutando lo acordado por el citado Consejo de Administración, -----

----- OTORGA -----

Confiere poder a favor de DON DANIEL ANIBAL LO-

413530695

02/2002



2

NOTARIA NOVENA  
Quito - Ecuador

CC-1>CC



★ ★  
M  
★ ★

Dr. Juan Villacis Medina

ZANO SANTUCCI, cuyos datos personales constan en la certificación unida, para que, en nombre y representación de la Sociedad otorgante, ejerciten las facultades que se relacionan en dicha certificación y que se dan en este lugar por íntegramente reproducidas. -----

Lee la presente escritura el señor compareciente, en uso de su derecho, la encuentra conforme, otorga y firma conmigo. -----

De conocerle, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que queda extendido sobre dos folios de papel timbrado para uso notarial, serie 4I, números 3528125 y el del presente, yo, el Notario, doy fe.- Está la firma del señor compareciente.- Signado A.F. Golfin.- Rubricado y sellado.

----- DOCUMENTO UNIDO -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

JOSÉ MARÍA ARANAZ CORTEZO, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la compañía mercantil denominada EDUCTRADE S.A., del que es Presidente DON FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ,

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de la mencionada Sociedad, convocada previamente por el presidente y celebrada en su domicilio social, calle Juan Bravo 38 de Madrid, el día 30 de mayo de 2.002, fue presidida por el Presidente del Consejo de Administración, D. Francisco Pérez González, actuando como Secretario el que lo es del mismo órgano, D. José María Aranz Cortezo y a la que asistieron personalmente la totalidad de los consejeros:

Presidente:	D. Francisco Pérez González.
Consejero Delegado:	D. Ángel María de Alburquerque Azpeleta.
Consejeros:	D. Francisco Pérez Arauna. D. Adolfo Valero Cascante
Secretario no Consejero:	D. José María Aranz Cortezo.

Que el acta de la reunión fue aprobada por unanimidad al finalizar la reunión, siendo firmada por el secretario con el visto bueno del presidente, de acuerdo con el artículo 99.3 del Reglamento del Registro Mercantil, lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 109.3 del citado Reglamento.

Que en la reunión se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Conferir a D. DANIEL ANIBAL LOZANO SANTUCCI (mayor de edad, casado, de nacionalidad argentina, con Pasaporte Nº 10.244.275N otorgado por la Policía Federal de la República Argentina y domiciliado en Quito, Ecuador, Av. Eloy Alfaro 2277 y 6 de diciembre), PODER GENERAL, amplio y suficiente como en derecho se requiera para que pueda a nombre y como mandatario de la Empresa EDUCTRADE, S.A. administrar sus bienes y por consiguiente realizar cualquier acto de conservación con respecto a dichos bienes, arrendarlos y cobrar las pensiones respectivas, así como los demás créditos que en su beneficio tenga. El poder comprende también facultades suficientes para disponer de los bienes, muebles e inmuebles, gravarlos y enajenarlos, fijando libremente el precio, los plazos y condiciones de pago, así como para entregarlos como aporte a cualquier tipo de sociedad o para realizar con ellos cualquier tipo de contrato, aun aquellos que acarreen como consecuencia la transferencia de dominio de dichos bienes a favor de terceros.

El mandatario podrá contraer a nombre del mandante cualquier tipo de obligación, recibir por el mandante precios, réditos, dividendos, remuneraciones o indemnizaciones y extender los correspondientes recibos, abrir, seguir, liquidar y cancelar cuentas corrientes y de ahorro, firmar cheques, dar conformidad a extractos, transferencias, y en general realizar cualquier acto que requiera de la presencia o intervención del mandante. El presente poder comprende también facultades suficientes para que a nombre del mandante y como su procurador judicial, el mandatario pueda comparecer a juicio como actor o como demandado, proponer cualquier demanda o contestarla, absolver posiciones, desistir, allanarse, transigir o comprometer el pleito en árbitros, presentar recursos, recusar a los jueces y en general formular a nombre del mandante cualquier exposición o solicitud en defensa de sus derechos e intereses ante los jueces y



413530696

NOTARIA NOVENA  
Quito - Ecuador

02/2002

CO  
C  
C  
C



★ ★  
M ★  
★ ★

tribunales, así como ante cualquier órgano de la Administración. El presente poder comprende además expresamente las facultades a que se refiere el artículo CUARENTA Y OCHO del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador y las demás que el procurador requiera para comparecer por el mandante en cualquier diligencia judicial, inclusive las de carácter previo antes de la iniciación del juicio. El procurador queda facultado para recibir a nombre del mandante los bienes, dinero o valores que deban entregársele como resultado del juicio o reclamación, directamente de los obligados o de los jueces u otros funcionarios del orden jurisdiccional o administrativo.

2 . Facultar, indistintamente, al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario no Consejero, para que puedan comparecer ante Notario y proceder a la elevación a públicos de los anteriores acuerdos inscribibles en el Registro Mercantil, realizando todos los trámites hasta su inscripción en él, pudiendo, también, en consecuencia, subsanar o rectificar las escrituras que se otorguen, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a los errores materiales de las modificaciones o rectificaciones que supongan la calificación del señor Registrador Mercantil.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide la presente certificación en Madrid, a treinta de mayo de dos mil dos, con el visto bueno del Presidente.

EL SECRETARIO NO CONSEJERO.- Firma ilegible.- Jose Maria Aranz Cortezo.-

VP BO EL PRESIDENTE.- Firma ilegible.- Francisco Pérez González.-

ES COPIA DE SU MATRIZ con la que concuerda y que bajo el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de su expedición. Para la Sociedad PODERANTE, la expido en tres folios de papel timbrado, serie 4I, números: 3530694, 3530695, y el del presente. En Madrid, a cinco de junio de dos mil dos. Doy fe.-

*[Firma manuscrita]*



El presente documento devenga honorarios sin atender a su cuantía.

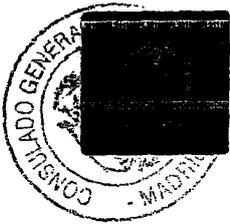
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN MADRID

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Madrid, España, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Antonio  
Fernandez Galpin Nolasco  
en todas sus actuaciones.

Autenticación N.º ..... 2715 .....  
Partida Arancelaria III-15-7 .....  
Valor de la Actuación US\$500,00 .....  
Madrid, 11 de 06 de 2007

*Lorena Pérez I*

Lorena Pérez Intriago  
Vice Cónsul de Ecuador



*[Handwritten signature]*

4 copia xerox que antecede es fiel compulsa de la  
copia certificada que me fue presentada y que luego  
devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente  
en Quito a ..... de .....  
T 5 MAY 2007  
*[Signature]*  
NOTARIO MOVIMIENTO ENDOGICADO

304

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del doctor Hernán Guamanarca Toazo, con matrícula profesional número nueve mil doscientos ochenta y cuatro perteneciente al Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de escritura pública de la Notaria Novena del cantón Quito a mi cargo, una compulsa de un Poder que otorga la Sociedad "EDUCTRADE S.A." a favor de DANIEL ANIBAL LOZANO SANTUCCI, ante Notario de Madrid, Antonio Fernandez-Golfín Aparicio, de fecha cuatro de junio de dos mil dos, documento que antecede en cuatro fojas útiles, y con ésta fecha.- Quito, lunes diecinueve de mayo del dos mil ocho.- (firmado).- Notario Público Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor **JUAN VILLACIS MEDINA.** - (Hay un sello de la Notaria).-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello en la ciudad de Quito, hoy día lunes diecinueve de mayo del dos mil ocho, firmada y rubricada el presente título.-

*Dr. Juan Villacis Medina*

**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
**NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTON QUITO**

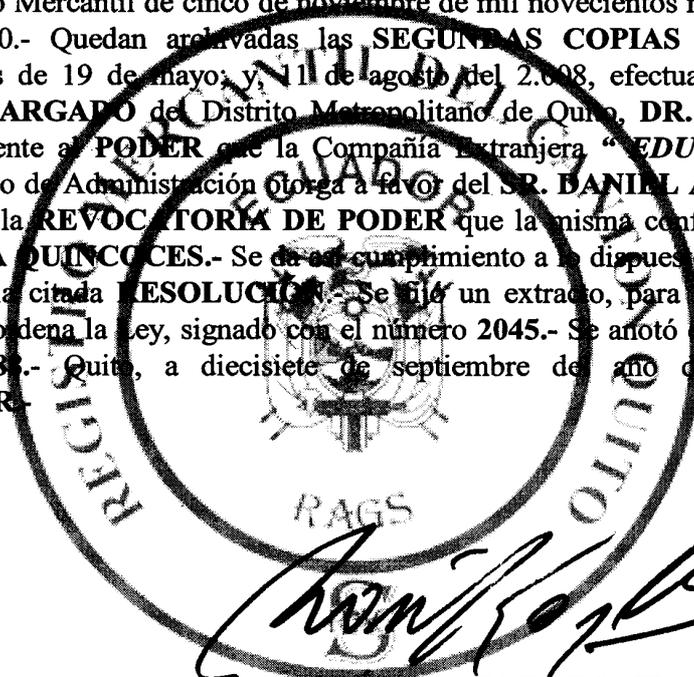




**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución número 08.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 01 de septiembre del 2.008, bajo el número **3325** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1478 del Registro Mercantil de veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, a fs 2453 vta., Tomo 130; y, No.- 2671 del Registro Mercantil de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs 4263, Tomo 130.- Quedan archivadas las **SEGUNDA COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones de 19 de mayo; y, 11 de agosto del 2.008, efectuadas ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**EDUCTRADE S. A.**", a través del Consejo de Administración otorga a favor del **SR. DANIEL ANÍBAL LOZANO SANTUCCI**; y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor del **SR. JAVIER LARIA QUINCOCES**.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se filó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 2045.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3878**.- Quito, a diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**



**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.

**3516**

**DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Noveno del cantón Quito el 19 de mayo y 11 de agosto del 2008, respectivamente, que contienen el Poder que EDUCTRADE S.A. a través del Consejo de Administración, confiere al señor Daniel Aníbal Lozano Santucci, de nacionalidad argentina; así como la Revocatoria del mandato que aquella dispone en relación al señor Javier Laria Quincoces;

QUE el Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.08.151 de 29 de agosto del 2008, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio del 2008,

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder, constante en las protocolizaciones referidas.

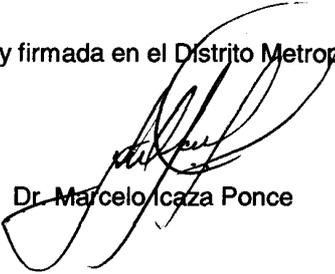
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de EDUCTRADE S.A. de 25 de junio de 1999; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Javier Laria Quincoces de 5 de noviembre de 1999.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **01 SET. 2008**

  
Dr. Marcelo Icaza Ponce

  
PVF/cmf  
Tram. 27058  
Exp. 87709

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente  
Resolución, bajo el No. 3325  
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 139  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 17 SEP 2008

*Raúl Gaybor Secaira*  
**Dr. Raúl Gaybor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

